

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON SEGUNDO CIELO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA JOVEN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 046

METROPOLITANA, 31 JUL 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el D.F.L. N° 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que fija estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 7 de 01 de Febrero 2016, Resolución Exenta N° 2785/2013, y Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012, todas del Instituto Nacional de la Juventud, en la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1° Que el Instituto Nacional de la Juventud se encuentra desarrollando un Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes, denominado Tarjeta Joven, que entrega beneficios a jóvenes de nuestro país que adquieran la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud.
- 2° Que, en el marco del desarrollo del programa citado, con fecha 26 de Julio del año 2017, se suscribió Convenio de Cooperación que estableció una serie de obligaciones entre el Instituto Nacional de la Juventud y SEGUNDO CIELO.
- 3° Que mediante la Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012 el Instituto Nacional de la Juventud aprobó las cláusulas de aplicación general para este tipo de Convenios, denominadas "Condiciones y Términos Generales para Convenios Tarjeta Joven", las cuales se entienden incorporadas al convenio suscrito por las partes.
- 4° Que, mediante la Resolución Exenta N° 1291 de 01 de agosto de 2013, de este Servicio, se aprobó el procedimiento para la Gestión de Convenios Tarjeta Joven.
- 5° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. N° 01 del 30 de enero de 1992 del Ministerio de Desarrollo Social, que fija la estructura interna del Servicio, Resolución exenta N° 2785 de fecha 30 diciembre de 2013, que delega facultades que indica a directores regionales y Resolución N° 004 de enero de 2016 y Resolución Exenta N° 4172 de 28 de diciembre de 2016.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** convenio de colaboración suscrito con SEGUNDO CIELO cuyo tenor es el siguiente:

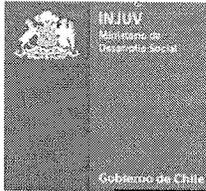
CONVENIO DE COOPERACIÓN TARJETA JOVEN
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
Y
SEGUNDO CIELO

Fecha de Suscripción Convenio
26/07/2017

Dirección Regional INJUV
Metropolitana

I. COMPARECENCIA:
a) Instituto Nacional de la Juventud.

Institución contratante	R.U.T.	Domicilio
Instituto Nacional de la Juventud (INJUV)	60.110.000-2	Agustinas N° 1564, comuna y ciudad de



		Santiago, Región Metropolitana.	
Representante		Cargo	R.U.T.
Marcos Barretto Muñoz		Director Regional (S)	10.627.118-6
Título de la representación	Resolución exenta N° 2785 de fecha 30 diciembre de 2013, que delega facultades que indica a directores regionales y Resolución N° 004 de enero de 2016 y Resolución Exenta N° 4172 de 28 de diciembre de 2016.		

b) Comerciante.

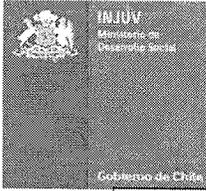
Contraparte		Nombre Fantasía	R.U.T.
SEGUNDO CIELO SPA		SEGUNDO CIELO	76560255-6
Domicilio (calle, N°, comuna, región)	Inicio Activ. SII	Giro Comercial	
SAN FRANCISCO 265	27-11-2015	- ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION	

Representante (si corresponde)		R.U.T.	Calidad o Cargo	Instrumento
Miguel Ángel Moreira		16751300-K	REPRESENTANTE LEGAL	ESTATUTO
Fecha instrumento	Ministro de Fe (notaría y ciudad)		Inscripción Reg. Comercio	
03-11-2015	LUIS FERNANDO EULOGIO CELIS URRUTIA, SANTIAGO		TU EMPRESA EN UN DIA	

Breve descripción de la Empresa (Experiencia, productos y servicios destacados, etc.)		
Segundo Cielo es una consultora que desarrolla proyectos de capacitación en diversas temáticas relacionadas con Recursos Humanos y Emprendimiento.		
Teléfono(s) contacto	Correo electrónico	Página Web
+56978097061	contacto@segundocielo.cl	http://www.segundocielo.cl
Facebook / Twitter / Otras redes sociales		
https://www.facebook.com/empoderamientopersonal/?fref=ts		

II. SISTEMA DEL CONVENIO:

Beneficio(s) ofrecido(s) a titulares de Tarjeta Joven (% de Descuento u otro)	
- 50% de descuento en nuestros talleres grupales certificados (Valor p/p general \$ 30.000) \$ 15.000)	(Valor con 50% dto.
- 25% Descuentos en asesorías individuales	(Valor p/p general \$40.000) (Valor con 25% dto. \$30.000)
Productos o Servicios adheridos al convenio	
<ul style="list-style-type: none"> - Capacitaciones en : Liderazgo - Búsqueda laboral - Educación financiera - Autoestima y confianza personal - Hábitos de las personas altamente efectivas - Como tener éxito en mi emprendimiento - Como hacer un modelo de negocio - Entre otros <ul style="list-style-type: none"> • Asesorías individuales en : Búsqueda laboral <li style="padding-left: 150px;">Autoestima y confianza personal <li style="padding-left: 150px;">Asesoría de imagen <li style="padding-left: 150px;">Coaching Life 	



Promociones especiales
Establecimientos adheridos al convenio
San Francisco N°265 , local 2307. Santiago
Días y horarios de vigencia del (los) beneficio(s)
Lunes a Sábados

III. Vigencia del Convenio:

Inicio Vigencia del Convenio	
El presente convenio, así como toda eventual modificación al mismo, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación efectuado por el INJUV.	
Duración del Convenio	Condiciones renovación Convenio
1 Año	Renovación automática, por igual periodo de tiempo.

Al presente contrato se entienden incorporadas las "**Condiciones y Términos Generales para Convenios Tarjeta Joven**", establecidas por el Instituto Nacional de la Juventud, aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012**, así como las modificaciones posteriores que se realicen a éstas en atención a requerimientos del Servicio y/o del Estado de Chile, las cuales se entenderán formar parte de este contrato para todos los efectos legales.

La Resolución Exenta Aprobatoria del presente convenio, será publicada en el Portal de Gobierno Transparente del INJUV, de conformidad a la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, conteniendo un enlace a la página de Beneficios Tarjeta Joven.

El presente contrato se otorga y suscribe en **tres** ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder del Instituto Nacional de la Juventud y uno en poder de la otra parte.

En señal de aceptación de la celebración del presente Convenio, y estando de acuerdo en sus Condiciones y Términos, firman las partes:

Existe firma de ambas partes.

2º DÉJESE constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE


MARCOS BARRETTO MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL(S)
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Distribución:

- SEGUNDO CIELO
- DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA INJUV
- DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN PROGRAMÁTICA INJUV
- UNIDAD TARJETA JOVEN INJUV
- OFICINA DE PARTES DIRECCIÓN NACIONAL INJUV